

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

11561 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización sobre adquisición y utilización de implantes por los hospitales del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 6 de marzo de 1995, en relación con el informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización sobre adquisición y utilización de implantes por los hospitales del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), acuerda:

Se insta al Gobierno para:

Primero.—Que adopte las medidas necesarias para que el INSALUD satisfaga lo antes posible la deuda pendiente con los proveedores de implantes.

Segundo.—Que se elaboren, a partir del máximo consenso con los profesionales, unos criterios para la implantación de prótesis, de forma que el alcance de esta prestación sea homogénea.

Tercero.—Que acelere al máximo el proceso de homologación de implantes de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarto.—Que en el INSALUD se prosiga en la línea de convocar concursos de determinación de tipo con carácter centralizado para la adquisición de implantes.

Quinto.—Que el INSALUD establezca en los hospitales de su red un sistema normalizado para el tratamiento integrado de la información sobre implantes, incluida la asistencial, que facilite la actividad de las distintas unidades involucradas, su control y la toma de decisiones.

Sexto.—Para que el INSALUD establezca objetivos relacionados con la actividad implantadora y elabore catálogos de implantación.

Séptimo.—Que la Intervención General de la Seguridad Social vele por el pleno desarrollo de la función interventora en los hospitales del Sistema Nacional de Salud.

Octavo.—Que los hospitales, a través de un sistema de información adecuado, facturen y cobren los importe de las prótesis en los casos en que un tercero; ya sea persona física o jurídica, deba hacerse cargo de ellos.

Noveno.—Que los hospitales facturen y cobren las prótesis implantadas a terceros que deban hacerse cargo del pago.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

11562 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnológica Agraria y Alimentaria referido al ejercicio de 1991.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 6 de marzo de 1995, en relación con el informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización del Instituto Nacional de Inves-

tigación y Tecnología Agraria y Alimentaria referido al ejercicio de 1991, acuerda:

Primero.—Aceptar en sus propios términos las conclusiones del Tribunal de Cuentas.

Segundo.—Se informa por el Tribunal de Cuentas sobre el estado actual de la pieza separada abierta en relación a las irregularidades a que se hace referencia en el apartado 7.23 de las conclusiones del informe emitido.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente.)

11563 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización sobre diversos aspectos de la gestión de los Tribunales Económico-Administrativos referido a los ejercicios de 1989 a 1992.*

La comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 6 de marzo de 1995, en relación con el informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización de diversos aspectos de la gestión de los Tribunales Económico-Administrativos referido a los ejercicios de 1989 a 1992, acuerda:

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno para que elabore un plan que contemple la mejora de la gestión de los Tribunales Económico-Administrativos abordando los problemas que requieren mayor urgencia, así como a adoptar una reforma que las normas reguladoras de su organización y procedimiento para lograr una mayor agilidad y eficacia en su funcionamiento, salvaguardando las garantías de los interesados en dichos procedimientos económico-administrativos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

11564 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe de fiscalización sobre «Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima» (FOCOEX).*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 6 de marzo de 1995, en relación con el informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización de «Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima» (FOCOEX), acuerda:

Primero.—Aceptar en sus propios términos las conclusiones del Tribunal de Cuentas.

Segundo.—Instar al Gobierno a que siga promoviendo las actividades de comercio exterior de las empresas españolas, que tienen que competir en igualdad de condiciones con las empresas de otros países. Asimismo, se fomentará la libre concurrencia de las empresas en sus relaciones con las empresas públicas de comercio exterior.

Tercero.—Instar al Tribunal de Cuentas a que, en la medida que el marco legal lo permita, siga un procedimiento de fiscalización de las empresas públicas de naturaleza mercantil privada que permita combinar aquellos controles propios de la competencia del Tribunal con el respeto hacia los derechos de tales empresas derivados de su carácter privado.

Cuarto.—Instar al Gobierno para que la empresa pública «Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima» (FOCOEX), utilice sistemas de contratación que favorezcan la concurrencia entre las empresas españolas, a la hora de determinar los subcontratistas que han de participar en las operaciones comerciales que obtengan la empresa pública en el exterior. El sistema de selección de los subcontratistas españoles deberá responder a criterios económicos financieros transparentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11565 RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 12 de mayo de 1995.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el día 10 de mayo, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 3 de mayo de 1995, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado:

5. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 37.500,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 35.443,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 33.838,6321 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
95,49	3.000,0
95,48	6.000,0
95,47	26.443,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: El 92,78 por 100.»

Madrid, 11 de mayo de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

11566 RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de bonos emitidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de bonos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al 12,95 por 100 anual para la serie A y al 12,15 por 100 anual para la serie B, emisión de 19 de mayo de 1995, amortización que se producirá el 19 de mayo de 2000 para la serie A y el 19 de mayo de 2002 para la B, por importe global de 30.000 millones de pesetas.

Esta Resolución surtirá efecto desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11567 RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo general de trabajo de la Industria Textil y de la Confección.

Visto el texto del Convenio Colectivo general de trabajo de la Industria Textil y de la Confección (código de convenio número 9904975), que fue suscrito con fecha 21 de febrero de 1995, de una parte, por el Consejo Intertextil Español, APOYFIDE, la Asociación Nacional de Desmotadores de Algodón y la Unión Nacional de Fabricantes de Moquetas y Alfombras, en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de Comisiones Obreras y la Federación de Industrias Afines de la Unión General de Trabajadores, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.